

En tal sentido, el objeto de la convocatoria es la ejecución de 6 operaciones de formación para desempleados definidas en los artículos 6 y 7 de esta Convocatoria, cada una de las cuales implica un itinerario de formación independiente tendente a la consecución, a su término, de 6 diplomas formativos independientes. Cada uno de los citados itinerarios/operaciones, constituyen en sí mismo, por tanto, una unidad formativa independiente, aunque encadenada en algunos casos.

No obstante lo anterior, y, debido a condiciones de operatividad, se realiza una única Convocatoria para ejecutar las operaciones descritas en los artículos 6 y 7 de esta convocatoria, consideradas cada uno de ellos como una operación independiente, habida cuenta de que la adjudicación implica la cesión temporal de bienes públicos: la propia escuela de hostelería, así como su mobiliario y equipos a una única entidad beneficiaria, y no sería posible la confluencia en el mismo espacio físico y período temporal de dos o más entidades diferentes.

Artículo 2. Financiación.

Se establece un presupuesto para esta Convocatoria de 396.000 € que se financiarán mediante la aplicación presupuestaria 08/24103/44900 RC N.º 12024000021763 - Programa Regional FSE+ de la Ciudad Autónoma de Melilla 2021-2027 CCI2021ES05SFPR020. cofi- nanciado al 85% dentro del siguiente encuadre:

OP4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales; Prioridad 1. Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social; Objetivo Especifico 4.1; Medida: 1.A.03 Escuelas de Oficios. Tasa de financiación: 85%.

Artículo 3. Periodo de vigencia y ámbito territorial.

1. La presente Convocatoria será de aplicación durante la anualidad 2024 y su posterior desarrollo y justificación en 2025 y 2026.
2. Lo dispuesto en esta Convocatoria será de aplicación en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 4 . Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades e instituciones que cumplan los requisitos establecidos en el Artículo 4 de las Bases Reguladoras:

- a) Tener personalidad jurídica propia.
- b) Estar especializada en el ámbito de la formación en Hostelería y Turismo mediante la acreditación de acciones/operaciones de formación para el empleo en el sector de hostelería mediante certificación o acreditación expedida por cualquier Escuela de Turismo y Hostelería, entidad Oficial o Administración Pública con competencias en la materia, determinada en un importe acumulado de 594.000 € (1,5 veces el importe agregado del presupuesto total de la Convocatoria) en los tres ejercicios anteriores. A tal efecto, su objeto social o actividad deberá tener relación directa con el sector de la hostelería y turismo y contar con los medios materiales y personales suficientes para desarrollar la actividad de entrega, distribución y comprobación exigibles de las ayudas y subvenciones. Tener capacidad para realizar las acciones/operaciones a que se refiere el artículo 1 de las presentes BBRR, en el término de la Ciudad de Melilla.
- c) Estar al corriente de sus obligaciones Tributarias nacionales y locales, así como con la Seguridad Social, en el momento de solicitar las subvenciones y durante todo el periodo que dure la acción.
- d) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Acreditar una solvencia Económica a la fecha de presentación de la solicitud mediante informe emitido por la Entidad Financiera, donde se indique el saldo medio en cuenta durante los doce meses anteriores a la fecha publicación de la convocatoria en BOME, que, en cualquier caso, debe ser por importe igual o superior al 5% de la suma de las subvenciones solicitadas, con el fin de asegurar el pago a proveedores.

Las entidades e instituciones beneficiarias aceptarán los siguientes términos:

- 1) Su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 49, apartado 3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 o la que en su caso la sustituya durante la vigencia de las presentes Bases.
- 2) Cumplir, con las obligaciones en materia de información y comunicación establecidas en la sección 2.2 del Anexo XII del referido Reglamento, para lo cual contará con asistencia e instrucciones facilitadas por Proyecto Melilla, S.A.U.
- 3) Asumir sin reservas, si finalmente es aprobada la subvención solicitada, que aparecerá en la lista de entidades o empresas colaboradoras de la web www.melillaorienta.es debiendo darse de alta en dicha web en un plazo máximo de 15 días desde la recepción de la propuesta de resolución provisional favorable.
- 4) Solicitar la totalidad de los proyectos subvencionables que se mencionan en el artículo 6 de esta Convocatoria.

Artículo 5 . Régimen jurídico.

Según artículo 5 de las Bases Reguladoras.